



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES COLECTIVAS EXTRAMURALES DE LA PROMOCION DE LA SALUD Y LA CALIDAD DE VIDA, PREVENCION DE LOS RIESGOS EN SALUD ENMARCADOS DENTRO DE LOS PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD PAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - 2020

CONTRATANTE	No.	001-20
	MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO	
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Nit: 802013023	
	REP. LEGAL: ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 33.206.168 expedida en Magangué – Bolívar	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES COLECTIVAS EXTRAMURALES DE LA PROMOCION DE LA SALUD Y LA CALIDAD DE VIDA, PREVENCION DE LOS RIESGOS EN SALUD ENMARCADOS DENTRO DE LOS PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD PAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – VIGENCIA 2020	
PLAZO DE EJECUCION	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
VALOR CONTRATO	DEL	TRES MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ( \$ 3.160.000.000)
LUGAR SUSCRIPCION	DE	Municipio de SOLEDAD ATLANTICO
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	DE DEL	22 DE ENERO DEL 2020

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO FABREGAS LOPEZ**, identificado con la cedula número 8.734.421 expedida en Barranquilla, en su condición de **SECRETARIO DE SALUD** del Municipio de Soledad, nombrado mediante Decreto 012 del 1 de enero del 2020 y acta de posesión No 009 de fecha 1 de enero de 2020, asumiendo las funciones delegadas mediante Decreto 073 de Enero 21 de 2020 debidamente facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y quien para los efectos del presente contrato se denominara **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte, y por la otra **ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ**, Colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.206.168, y quien actúa en calidad de **GERENTE** y representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, entidad pública de naturaleza especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, e integrante del orden municipal, nombramiento otorgado en virtud del decreto 184 de junio 21 de 2018, y con acta de posesión de fecha 21 de junio de 2018, y quien adelante se denominara **EL HOSPITAL Y/O LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, se ha acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** que se regirá por lo preceptuado en la ley 100 de 1993, la ley 715 de 2001, la ley 1122 de 2007, el decreto 3039 de 2007, el decreto 4747 de 2007, la resolución 3042 de 2008, la resolución 425 de 2008, la ley 1438 de 2011, decreto 780 de 2016, las normas que regulan la contratación pública, la ley 489 de 1998, la ley

*Recibido  
Tina Herrera  
2020-01-22-09:20*



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES COLECTIVAS EXTRAMURALES DE LA PROMOCION DE LA SALUD Y LA CALIDAD DE VIDA, PREVENCION DE LOS RIESGOS EN SALUD ENMARCADOS DENTRO DE LOS PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD PAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - 2020**

1150 de 2007 y la resolución 518 de 2015 y en lo no previsto en ellas por las normas de derecho privado y por las cláusulas que se consignan a continuación de las siguientes consideraciones previas, así:

- A) Que el artículo 157 de la ley 100 de 1993 establece que: (...) todo colombiano participara en el servicio esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en salud. Unos lo harán en su condición de afiliados al régimen contributivo o subsidiados y otros lo harán en forma temporal como participantes vinculados.
- B) Que el Municipio de SOLEDAD, a través de su secretaria de Salud, tiene la responsabilidad de adelantar acciones de promoción, fomento, conservación de la salud, igualmente adelantar acciones de prevención, tratamiento y rehabilitación de enfermedades que se presenten en la población, teniendo en cuenta la diversidad cultural, los programas de prevención de enfermedades de interés de salud pública, las enfermedades transmitidas por vectores, enfermedades crónicas y todo lo relacionado con la vigilancia de factores de riesgo del medio ambiente, razón por la cual se requiere, además de contratar servicios para realizar las actividades contenidas en el Plan de salud Territorial para la vigencia 2020.
- C) Que conforme lo dispuesto en los artículo 46 de la ley 715 de 2001 y 31 de la ley 1122 de 2007, las acciones de promoción de salud y calidad de vida y prevención del riesgo de la salud del Plan de salud e intervenciones colectivas, se contratara con IPS Publicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo a su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas cumplan con las condiciones del Sistema Obligatorio de garantía de la Calidad de la atención en salud, establecidos en el decreto 1011 de 2006 y la resolución 1043 de 2006.
- D) Que el artículo 47 de la ley 715 de 2001 establece que: "*los recursos del Sistema General en participaciones en salud se destinaran a financiar los gastos de salud, en los siguientes componentes*":

(...)

*47.2 Prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.*"

- E) Que el artículo 238 de la ley 100 de 1993 establece que: "*(...) las Direcciones Seccionales, Distritales y locales de Salud garantizaran la celebración de contratos de compraventa de servicios con los hospitales para atender la población que se les asigne o con las entidades Promotoras de Salud...*"
- F) Que: *la ley 1122 de 2007 en su artículo 20 establece que: "Las entidades territoriales contrataran con Empresas Sociales del estado debidamente habilitadas, la atención*

31.12.2020  
[Handwritten signature]



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES COLECTIVAS EXTRAMURALES DE LA PROMOCION DE LA SALUD Y LA CALIDAD DE VIDA, PREVENCION DE LOS RIESGOS EN SALUD ENMARCADOS DENTRO DE LOS PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD PAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - 2020

*de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda (...)"*

- G) Que el Ministerio de la salud y protección social, emitió la resolución número 518 de 2015, por medio de la cual se establecen directrices para la ejecución Seguimiento y evaluación del Plan de Salud pública e intervenciones colectivas PIC y que tiene por objeto establecer disposiciones en relación con la gestión de la salud pública de intervenciones colectivas PIC, y establecer las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del plan de salud pública de intervenciones.
- H) Que el artículo 42 de la ley 715 de 2001 establece que la nación tiene a cargo entre otras competencias: *"definir prioridades de la Nación y de las entidades Territoriales en materia de salud Pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del plan de Atención básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con la participación de las entidades territoriales"*
- I) Que el Plan decenal de Salud Publica 2012-2021 establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos en cada cuatrienio a través del Plan territorial de salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de salud Pública de intervenciones colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de la salud y Protección Social.
- J) El PIC es un plan complementario al plan de beneficios en salud dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el plan decenal de salud pública PDSP
- K) En base a lo anterior y teniendo en cuenta que las direcciones territoriales de Salud, deben formular y aprobar el Plan de Salud Territorial que comprende acciones del PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS.
- L) Que la ley 715 del 21 de diciembre de 2001 en su artículo 44, estipula gestionar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.
- M) Que la ley 1122 de 2007 en su artículo 33, establece que el Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, determinando además lo que debe incluir el mismo, estableciendo en el literal h) lo siguiente: *"Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud."*

2022-12-2020  
*[Handwritten signature]*

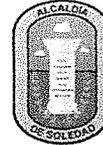


**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES COLECTIVAS EXTRAMURALES DE LA PROMOCION DE LA SALUD Y LA CALIDAD DE VIDA, PREVENCION DE LOS RIESGOS EN SALUD ENMARCADOS DENTRO DE LOS PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD PAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - 2020**

- N) Que la ley 1122 de 2007, en su artículo 31 establece la prohibición a las entidades territoriales para prestar servicios asistenciales de salud directamente.
- O) Que el municipio elabora el plan operativo anual transitorio de las acciones estratégicas por cada línea operativa del plan (encadenado las estrategias en cada dimensión y componentes que deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 — 2021', en cada cuatrienio a través en el marco estratégico del Plan Territorial de Salud.
- P) Que de acuerdo al documento de distribución de los recursos del SGP por el cual se asignan los recursos del SGP para Salud Pública para la vigencia de 2020 y lo contemplado en la Resolución 518 de 2015 en sus capítulos II, III y IV, se tomará de referencia el valor asignado en el Documento de distribución de la presente vigencia.
- Q) Que el Municipio de Soledad a través de su Secretaria de Salud desarrollo los respectivos estudios y documentos previos.
- R) Que la modalidad de selección de contratación realizada en el presente proceso fue la contratación directa señalada en el decreto 1082 de 2015, por medio de la cual se realizo el respectivo estudio previo, realizando la respectiva escogencia de acuerdo al procedimiento de la contratación directa.
- S) Que, para dar cumplimiento a estas acciones, el Municipio de SOLEDAD ATLANTICO ha decidido con la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES COLECTIVAS EXTRAMURALES DE LA PROMOCION DE LA SALUD Y LA CALIDAD DE VIDA, PREVENCION DE LOS RIESGOS EN SALUD- PIC ENMARCADOS DENTRO DE LOS PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD PAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – VIGENCIA 2020**, descritas como proyectos que se soportan en los anexos que hacen parte de este CONTRATO. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el efecto, la E.S.E. desarrollará las acciones de promoción y prevención de los riesgos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas contemplada en el Marco del Plan Operativo 2020. Los valores de cada uno de los proyectos corresponden a los establecidos en los anexos de cada uno de ellos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La ejecución de las acciones y/o estrategias, por parte de la E.S.E, deben enfocarse al cumplimiento de las metas de producto y en su conjunto deben verse reflejadas en el logro de las metas de resultado planteadas en las prioridades del Plan de Salud Pública. **PARAGRAFO TERCERO:** Las personas beneficiarias del Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas son todas las personas del Municipio de SOLEDAD Atlántico y de manera especial aquellas que se encuentran en situación de

ene-12-2020  
[Signature]



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES COLECTIVAS EXTRAMURALES DE LA PROMOCION DE LA SALUD Y LA CALIDAD DE VIDA, PREVENCION DE LOS RIESGOS EN SALUD ENMARCADOS DENTRO DE LOS PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD PAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - 2020**

desplazamiento, discapacidad, adultos mayores y los Trabajadores informales.

**CLAUSULA SEGUNDA: DURACION.** La duración del presente contrato es HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, contados a partir de su perfeccionamiento

**CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E:**

- 1.- Cumplir con el objeto del contrato, destinando para ello los recursos asignados por el Municipio de SOLEDAD Atlántico, de manera exclusiva para las acciones estipuladas en la cláusula primera de este contrato.
- 2- Realizar las actividades, procedimientos e intervenciones descritas en el anexo técnico de la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015 y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por el Municipio y que se encuentran enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo del PAS y COAI para la vigencia 2020.
- 3.- Dar cumplimiento a las actividades contempladas en el POA municipal y destinar recurso humano exclusivamente para la coordinación y ejecución del POA 2020 del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.
5. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones, redes sociales y comunitarias, organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
- 6.- Permitir la auditoria por parte de la Secretaria de salud Municipal, frente a las acciones a desarrollar de conformidad con el presente CONTRATO
- 7.- Entregar a la Secretaria de Salud el cronograma mensual de las actividades a realizar especificando lugar, fecha y responsable de la actividad; entregar a la Secretaria de SALUD informes trimestrales en los cuales se indique los avances del contrato, de igual manera y con el fin de facilitar la evaluación trimestral.
- 8.- Remitir mensualmente y/o cuando se requiera, informes de análisis en referencia con el cumplimiento de metas e indicadores de producto y resultado, los cuales permitirán demostrar el impacto de las acciones efectuadas en la comunidad, presentando los soportes que la Secretaria de Salud solicite como fichas técnicas de las sesiones educativas, anexando contenido, listas de asistencia, certificaciones de transmisiones de cuñas, programas y/o propaganda radial y registro fotográfico de actividades realizadas, muestras originales de todo el material de IEC, en el caso de pendones deberán presentar registro fotográfico de todos ellos y actas de publicación y entrega de los mismos, actas de reuniones con diferentes actores sociales cuando se realicen.
- 9.- Aceptar las instrucciones y seguir las directrices que le trace el Municipio y la Secretaria Departamental de Salud, para el desarrollo del objeto del presente contrato.
10. Apoyar con la logística pertinente, las acciones de vigilancia de competencia de la Secretaria de Salud
11. Dar buen uso al material recibido en calidad de préstamo por parte de la Secretaria de Salud y realizar su respectiva devolución al finalizar el contrato y responder por pérdida y/o daños causados a los mismos. La ESE deberá incluir en los créditos de todas las estrategias de Movilización social como medios educativos y de comunicación como folletos, volantes, pendones, pasacalles, programas radiales, programas y demás similares a la Alcaldía Municipal y la Secretaria Municipal de Salud, con su logotipo correspondiente.
12. De acuerdo a las evaluaciones trimestrales realizadas por la Secretaria Municipal de Salud, deberán concertar el Plan de Mejoramiento y dar cumplimiento al 100% del mismo, en el caso de no poder cumplir con alguna de las actividades deberán presentar oportunamente la justificación por escrito y con soportes del no cumplimiento de la misma.
13. Definir e implementar un mecanismo de registro, que permita clasificar los grupos vulnerables (personas en situación de desplazamiento, discapacidad, adultos mayores y los trabajadores informales) a los cuales fue dirigida la actividad ejecutada.
14. Las demás contempladas en los estudios y documentos previos

2020-12-31  
[Handwritten signature]



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES COLECTIVAS EXTRAMURALES DE LA PROMOCION DE LA SALUD Y LA CALIDAD DE VIDA, PREVENCION DE LOS RIESGOS EN SALUD ENMARCADOS DENTRO DE LOS PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD PAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - 2020**

que soportan el presente contrato, los cuales hacen parte integral del mismo. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Este se obliga a: 1.- Girar el valor del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del mismo. 2.- Efectuar las acciones de Inspección, Vigilancia y Control. 3.- Designar el interventor del contrato. 4.- Ejercer la supervisión, evaluación, control y auditoria permanente a la correcta ejecución del presente contrato. 5- Realizar seguimiento y evaluación a la metas, indicadores, actividades y productos del Plan del Intervenciones Colectivas y formular sugerencias por escrito sobre las observaciones que estime conveniente en el desarrollo del contrato. 8- Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato.

**CLAUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de TRES MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 3.160.000.000)

**CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO y LA ESE deciden pactar el pago del valor del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago por valor del SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ML (\$ 790.000.000) pagadero a corte 31 de marzo de 2020, un segundo pago por valor de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ML (\$ 790.000.000) pagadero a corte 30 de junio de 2020, un tercer pago por valor de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ML (\$ 790.000.000) pagadero a corte 30 de septiembre de 2020 y un pago final por valor de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ML (\$ 790.000.000) pagadero al finalizar el contrato, previa acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relacionados con el Sistema de Seguridad Social Integral, e informe de supervisión, y se haya soportado la ejecución técnica y financiera de las acciones a ejecutar en materia de salud pública, según el porcentaje girado y previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del certificado de aval de la secretaria de salud; previa acreditación de las actividades correspondientes a los valores girados a la fecha.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La evaluación mensual se realizará dentro los 5 primeros días del mes posterior del mes presentado. EL HOSPITAL deberá presentar al MUNICIPIO los siguientes documentos: 1.- La cuenta de cobro. 2.- Acta de evaluación de cumplimiento mensual firmada por la Secretaria de Salud y funcionarios del HOSPITAL, responsables de cada proyecto 3. Presentar paz y salvo de cumplimiento de las actividades, expedido por la Secretaria de Salud 4. Copia del CONTRATO y demás documentos que exige la norma. .PARAGRAFO: Cuando haya necesidad de modificar el valor del presente CONTRATO, se deberá hacer mediante otro si, el cual deberá cumplir los mismos trámites del principal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**CLAUSULA SÉPTIMA.- INTERVENTORIA - SUPERVISIÓN:** La Inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, en lo que se refiere a la eficiente prestación de los servicios con calidad y eficacia, y en lo relacionado con el análisis y aprobación de las cuentas presentadas, será ejercida por La Secretaria de Salud Municipal a través del funcionario que designe esta ultima PARAGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA - SUPERVISIÓN: 1.- Coordinar con la ESE los mecanismos, procesos y actividades que se llevarán a cabo para la realización de las actividades contempladas en el objeto del contrato. 2.- Exigir el cumplimiento del objeto del contrato. 3.- Solicitar a la ESE, la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto del contrato. 4.- Vigilar, durante la vigencia del CONTRATO, que su ejecución se realice con las características técnicas y de calidad en relación con los servicios que se prestan.

**CLAUSULA OCTAVA.- EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD.** Si se presentara una falla

*Handwritten signature and date: 2020/03/31*



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES COLECTIVAS EXTRAMURALES DE LA PROMOCION DE LA SALUD Y LA CALIDAD DE VIDA, PREVENCION DE LOS RIESGOS EN SALUD ENMARCADOS DENTRO DE LOS PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD PAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - 2020

en el servicio por responsabilidad de LA ESE, esta mantendrá indemne al MUNICIPIO.

**CLAUSULA NOVENA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL-** El pago de las sumas de dinero a que el MUNICIPIO se obliga en virtud de la suscripción del presente contrato, se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal numero 06200028 de fecha 16 de enero de 2020. **CLAUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**

Por tratarse de un contrato interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de Terminación, Interpretación, y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y de Caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA.-**

En caso de incumplimiento por parte de la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL, se pacta a favor del MUNICIPIO DE SOLEDAD a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del mayor valor que resulte probado posteriormente a la ocurrencia del acto que declara el incumplimiento, valor que se podrá descontar de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO, o que se determinará en el acto de liquidación del CONTRATO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:**

En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de las obligaciones de la ESE, el MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1 X 1.000) del valor del CONTRATO, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO. **PARAGRAFO PRIMERO.-**

en ningún caso el valor de las multas podrá ser pagado con cargo a los recursos de este CONTRATO. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Además de la no observancia de las obligaciones de la ESE, se entenderá como incumplimiento la no presentación dentro de los términos respectivos de las cuentas de cobro. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSION TEMPORAL:**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las que deberán ser informadas en forma inmediata por la ESE, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del CONTRATO mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del termino de vigencia del CONTRATO se compute el de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:**

LA ESE no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la suscripción del presente CONTRATO a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, en todo caso el MUNICIPIO podrá negar la autorización de la cesión cuando medie justa causa para ello, salvo la subcontratación pactada. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.-**

El MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral para con LA ESE, ni con el personal que este contrate para la ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo en consecuencia, EL HOSPITAL, se obliga directa y en forma total y exclusiva a este personal, los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar, sin que el MUNICIPIO adquiera ninguna responsabilidad por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.**

**PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente CONTRATO requiere para su perfeccionamiento firma de las partes y existencia de disponibilidad presupuestal; y para su legalización requiere: a) Registro presupuestal. b) Los demás documentos que la Ley exija de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

LA ESE declara por el presente documento bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley

*Manuel*

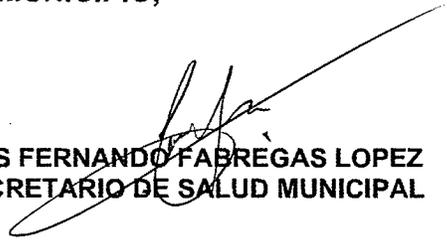


**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES COLECTIVAS EXTRAMURALES DE LA PROMOCION DE LA SALUD Y LA CALIDAD DE VIDA, PREVENCION DE LOS RIESGOS EN SALUD ENMARCADOS DENTRO DE LOS PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD PAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - 2020**

80 de 1993 y demás disposiciones que regulen la materia, así como también declara bajo la gravedad del juramento que ni el Representante Legal ni los Miembros de la Junta Directiva se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas por la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse conflictos o controversias entre las partes, durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos y subsidiariamente mediante proceso judicial. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará conforme a la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA: GARANTÍAS.** Por tratarse de un contrato interadministrativo, es decir celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que establece que bajo la modalidad de contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del citado decreto no es obligatoria. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Las modificaciones al presente CONTRATO deberán efectuarse de común acuerdo entre las partes, para el efecto se dejará constancia en documento anexo, el cual hará parte integrante del presente CONTRATO.

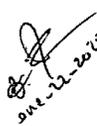
Para constancia se expide y firma en el Municipio de Soledad Atlántico, a los 22 FEB. 2020

EL MUNICIPIO,

  
LUIS FERNANDO FABREGAS LOPEZ  
SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL

LA ESE,

  
ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ  
GERENTE E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL  
CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD

  
2020-02-22